

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD
“Dr. Raúl Arguello Escolán”
San Salvador



CONTRATO No 86/2012
SOLICITUD DE COTIZACION No 2/2013 (R+1)
FONDO GENERAL

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud,

en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”,
y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**, con Número de Identificación
Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales oficio numero: SESENTA Y
SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos, de fecha
veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR**, actuando en su calidad de
Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio
del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de
Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, Hospital Especializado, para el período comprendido del **Uno de
marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce**; dicho contrato fue suscrito de acuerdo a lo
dispuesto al artículo ochenta y tres numeral nueve, de las disposiciones Generales del Presupuesto, y la
Ley de Presupuesto vigente Decreto Legislativo novecientos dieciocho, Diario Oficial numero doscientos
treinta y seis Tomo trescientos noventa y tres de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, y
con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario
Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil
novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de
persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su
representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo
establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración
Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contrato como el
presente y por otra parte el señor **JOSE ASTUL YANEZ**, conocido por **JOSE ASTUL YANES**, [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de
Director Presidente de la Sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE** que se puede abreviar **TRANSAE, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de plazo indefinido,

HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD
DEPARTAMENTO JURIDICO
DOCUMENTO DISTRIBUIDO 14 DIC

con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] quien en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**,

personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil, ante los oficios del Notario JOSE MAURICIO TEJADA CACERES, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente, quien ejerce sus funciones por un periodo de dos años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número Cuarenta y Cinco del Libro Mil Quinientos Cuatro, del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil. b) Testimonio de Modificación de Aumento de Capital, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día doce de marzo del año dos mil siete, en los oficios de la Notaria SILVIA CAROLINA BARRIENTOS GARCIA, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero Treinta y Seis, del Libro Dos Mil Doscientos Dieciocho, del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil siete, y c) Credencial de Elección de la Nueva Administración, extendida por el señor José Armando Solorzano, Director Secretario, de la Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil doce, Acta número Treinta y Cuatro, de la cual consta que fui elegido como Director Presidente, para un periodo de dos años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número Once del Libro Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno, del Registro de Sociedades, de la cual consta que estoy facultada para otorgar actos como el presente, y en tales caracteres convenimos en celebrar el presente **CONTRATO**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2013”** derivado de la Solicitud de Cotización No. 02/2013 (R+1) de conformidad a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	DESCRIPCION	U/ M	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIOINFECCIOSOS EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS HOSPITALARIOS	Kg	21,000	\$ 0.70	\$ 14,700.00

	ULUAZAPA, UBICADA EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2013”.				
VALOR TOTAL				\$ 14,700.00	

Dicho servicio será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, y especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización N° 2/2013 (R+1), las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Solicitud de Cotización Número 2/2013 (R+1) y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de Fecha 26 de noviembre de 2012; **d)** Las garantías que el contratista presente y **e)** La Resolución Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,700.00)** los cuales serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital Nacional Especializado de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO** El contratista está sujeto a desarrollar el servicio bajo los términos siguientes: **a)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin. **b)** Los desechos bio-infecciosos deberán recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos, la inactivación y la neutralización de las características infecciosa y respectiva disposición final. **c)** El contratista debe incluir en el servicio, el lavado y desinfectado de los contenedores y envases a utilizar que entren al proceso antes del retiro de sus instalaciones y ser devueltos al Hospital.

d) El contratista, deberá emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos y entregarlo al transportista para hacerlo llegar al Hospital; en dicho comprobante deberá reflejar: el nombre de la institución que envía los desechos, el peso en kilogramos de la cantidad recibida de desechos, el nombre, firma y cargo de la persona que recibe los desechos, fecha y hora en que se reciben los desechos. e) El contratista deberá recibir todos los desechos bio-infecciosos que el Hospital remita a esa planta de tratamiento, ya sea por cuenta del Hospital o a través de la empresa que el Hospital contrate para transportar dichos desechos. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Es responsabilidad del contratista cumplir con la Norma Salvadoreña Para el Manejo de los Desechos Bio-infecciosos en cuanto a: Sistemas, Requisitos, Infraestructura, Operación y Procedimientos efectuados para el tratamiento de los Desechos Bio-infecciosos, así como el de contar con los permisos ambientales y sanitarios emitidos por las instituciones reguladoras respectivas. **FRECUENCIA DEL SERVICIO** El Hospital, enviará la cantidad de desechos generados por día; de lunes a sábado de cada semana durante toda la vigencia del contrato a la planta de tratamiento del contratista. El servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos bio-infecciosos del Hospital cubrirá el periodo del 1°. De enero al 30 de junio de 2013, las cantidades de desechos a tratar es de un promedio de 21,000 kilogramos; dicha cantidad puede aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda de pacientes del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** El servicio se desarrollará en la Planta de Tratamiento del contratista, que es el lugar donde serán recibidos los desechos generados en el Hospital. La entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: a) proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones, y precios detallados en la oferta técnica y económica, y a lo descrito en la cláusula Primera del presente contrato b) el Contratista se obliga a **SUMINISTRAR DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL PARA LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD, PARA EL PERIODO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNO DE 2013”** ambas fechas inclusive, en las instalaciones del Hospital Nacional Especializado de Maternidad, ubicado en Final Calle Arce y 25 Ave. Norte de esta ciudad tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización y respetando la forma y plazo como se a establecido en el presente contrato; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO**

DE MATERNIDAD, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. El contratista estará en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital a través de la UACI, los solicite por escrito. El trámite de anticipo será solicitado por escrito por la UACI, después de recibir la solicitud por parte de la Unidad de Servicios Generales. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Con la finalidad de efectuar el pago vía electrónica, es necesario aperturar una cuenta Bancaria con el Banco Agrícola, S.A, a favor de la empresa o persona natural y enviarnos al Fax número 2529-8288 el número de cuenta y persona del contacto y confirmar de recibido al teléfono No. 2529-8286 de la Unidad Financiera. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en cuotas al final de cada mes de servicio, en un plazo no mayor de **SESENTA DIAS CALENDARIO POSTERIORES** a la recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura en original a la Unidad de Servicios Generales **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con los procesos establecidos para el trámite retiro del QUEDAN correspondiente a la Unidad Financiera Institucional, con la presentación del original de la factura, duplicado cliente y cuatro copias de la misma. Dichas facturas deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización No. 2/2013 (R+1), Contrato No. 86/2012, Fondo: General, Descripción del Servicio, Precio Unitario según Contrato, Precio Total, Mes de Prestación del Servicio, No. de Compromiso Presupuestario, Para evitar retrasos en el pago. Retención del 1% de IVA.** La emisión de **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL**, con la presentación del original de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma; estas deberán ser presentadas a mas tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. **RETENCIÓN: En virtud de que el Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las**

cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. La empresa o Sociedad deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción de los servicios contratados y evitar atrasos en los pagos. **Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido el servicio por la Administradora del Contrato, la Jefatura del Unidad de Servicios Generales y contar con el Visto Bueno de la Jefatura de la División Administrativa. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2013-3203-3-0201-21-1. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.


CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y/O GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD** y a nombre del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD “Dr. RAUL ARGUELLO ESCOLAN”**, en original y cuatro copias, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,940.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del Monto total del Contrato, la cuál deberá entregar dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato **y estará vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio.** En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital Nacional Especializado de Maternidad hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales; c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Dicha garantía consistirá en fianza emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La fianza antes mencionada deberá presentarse en la UACI del

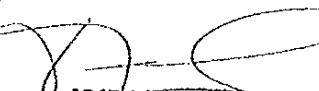
Hospital, para su posterior revisión y aprobación. Para efectos del primer pago la UACI remitirá a la Unidad Financiera la Fianza original debidamente aprobada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del contrato que se derive de la presente Solicitud de Cotización será designada a la **Lic. Blanca Luz Melara de Salamanca, Supervisora de Limpieza** quien deberá cumplir o dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la reforma del Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven el **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en la presente licitación; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la entrega del suministro contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, la administradora del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si EL CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya


competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO.** De común acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonada y aceptada por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa Razonada la cual será suscrita por el titular del Hospital, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formara parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio

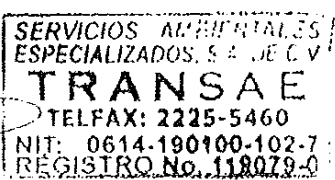
objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su Poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** Las cláusulas contenidas en el presente contrato tendrán vigencia a partir de la fecha en que El Contratista inicie la prestación del servicio en el Hospital; y se mantendrán vigentes hasta la finalización del plazo contractual de prestación del servicio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador, y el CONTRATISTA en **Avenida España, Condominio Central, Edificio “D” N° 1011, 2ª Planta Local 6, San Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por

convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de diciembre del año dos mil doce.


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


JOSE ASTUL YANEZ
Conocido por **JOSE ASTUL YANES**
TRANSAE, S.A. DE C.V.


DIRECTOR
Hospital Nacional Especializado de Maternidad
San Salvador


SERVICIOS AMBULATORIALES
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRANSAE
TELFAX: 2225-5460
NIT: 0614-190100-102-7
REGISTRO No. 118079-0

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce del mes de diciembre del año dos mil doce.

Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
comparecen los Señores: : **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando
en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital
Nacional Especializado de Maternidad “Dr. Raúl Arguello Escolán”, y que en el transcurso de éste
instrumento se denominará “**EL HOSPITAL**”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] , personería que doy fe
de ser legitima y suficiente por tener a la vista el contrato de servicios personales con oficio numero:
SESENTA Y SIETE/DOS MIL DOCE, avalado por el Ministerio de Hacienda, Referencia tres mil doscientos,
de fecha veinte de enero de dos mil doce, por la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR**, actuando en su
calidad de Vice Ministra de Salud; quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador;
por medio del cual se le contrato para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de


Comercio, departamento de Documentos Mercantiles al Numero Treinta y Seis, del Libro Dos Mil Doscientos Dieciocho, del Registro de Sociedades, el día once de abril de dos mil siete, y c) Credencial de Elección de la Nueva Administración, extendida por el señor José Armando Solorzano, Director Secretario, de la Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día nueve de febrero de dos mil doce, Acta número Treinta y Cuatro, de la cual consta que fue elegido el compareciente como Director Presidente, para un periodo de dos años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al Número Once del Libro Dos Mil Ochocientos Ochenta y Uno, del Registro de Sociedades, por lo cual está facultado para otorgar contratos como el presente y estando vigente su nombramiento; y que en el transcurso de este instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **OCHENTA Y SEIS/DOS MIL DOCE**, que ampara el **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL PARA LOS DESECHOS BIO-INFECCIOSOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2013**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de de **CATORCE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$14,700.00)** el cual se cancelará al final de cada mes de servicio correspondiente, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE**.-

**HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD
"Dr. Raúl Arguello Escolan"
San Salvador**



CONTRATO No 86/2012
SOLICITUD DE COTIZACION No 2/2013 (R+1)
FONDO GENERAL


DR. ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD


JOSE ASTUL YANEZ
Conocido por **JOSE ASTUL YANES**
TRANSAE, S.A. DE C.V.

SERVICIOS AMBIENTALES
ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.
TRANSAE
TELFAX: 2225-5460
NIT: 0614-190100-102-7
REGISTRO No. 118079-0